



LA PLATA,

Registro de Decretos

Municipalidad de La Plata

La renuncia presentada por el señor MARCELO SANCHEZ, Legajo nro. 218, agente de Planta Permanente del Ente descentralizado municipal y autárquico Banco Municipal de La Plata, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 21 de julio de 2005; y

Folio N° 1124
904

CONSIDERANDO:

Que el señor Marcelo SANCHEZ, Legajo nro. 218 reúne a la fecha mencionada los requisitos exigidos que dispone poseer el art. 1º de la Ley nº 13.280 (Bol. Of. nº 25.079 del 12/01/05) modificada por Ley nº 13.301 (Bol. Of. nº 25.090 del 27/01/05), a los efectos de obtener la Jubilación Extraordinaria que acuerdan dichas leyes;

Que asimismo corresponde abonar el Anticipo Jubilatorio a que se refiere el artículo 1º de la Ley 12.950;

Que la facultad de dictar tal medida se ajusta a lo establecido en la Ordenanza nº 9866, por lo que es procedente dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Acéptase a partir del 21 de julio de 2005, la renuncia a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.280 y modificada por Ley N° 13.301, presentada por el agente del Ente descentralizado municipal y autárquico Banco Municipal de La Plata, señor MARCELO SANCHEZ, DNI. 7.795.965, fecha de nacimiento 28 de noviembre de 1947, Legajo nro. 218; quien revista como Jefe Departamento de 1ra, y con una antigüedad al cese en el Ente de 27 años, 6 meses y 4 días.-

ARTICULO 2º: El Ente descentralizado municipal y autárquico Banco Municipal de La Plata, abonará en concepto de Anticipo Jubilatorio con cargo de reintegro en forma mensual a partir de la fecha de cese al señor MARCELO SANCHEZ, DNI. 7.795.965, la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 1.340,00), conforme lo establecido en el artículo 1º de la Ley 12950.

ARTICULO 3º: El importe citado precedentemente se descontará al señor MARCELO SANCHEZ en oportunidad de acordarse su beneficio jubilatorio, siendo depositado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires a la orden del Ente descentralizado municipal y autárquico Banco Municipal de La Plata.

ARTICULO 4º: El Ente descentralizado municipal y autárquico Banco Municipal de La Plata, continuará efectuando los aportes y contribuciones -dentro de la modalidad habitual- al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, hasta que el agente complete los treinta y cinco (35) años de servicio.

ARTICULO 5º: Dar intervención a la Gerencia General y Subgerencia de Recursos Humanos del Ente descentralizado municipal y autárquico Banco Municipal de La Plata, a los efectos pertinentes.

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Gerente General en ejercicio de la Presidencia del Ente descentralizado municipal y autárquico Banco Municipal de La Plata (Decreto 502/05).

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Municipal y archívese

Alberto Hernando Soule
Gerente General
en Ejercicio de la Presidencia

Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

904